



## **ORDENANZA N° 2452/2014**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 7566/14 originado por Nota Externa N° 156/14 de fecha 02 de Diciembre de 2014 de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite adjunto “Contrato de Alquiler”, suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Sra. Arculis Viviana Marcela D.N.I. N° 17.109.786, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del contrato de alquiler se justifica en la necesidad por parte de La Municipalidad, de poder contar con viviendas para que sean afectadas a familias, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, y habiéndose vencido el plazo estipulado por Contrato de Alquiler de fecha 01/04/2014, homologado por Ordenanza N° 2353/14 – Resolución de Promulgación N° 175/14, el que finalizara el 31/03/2014, y existiendo anuencia por las partes para proseguir con la relación contractual la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: La Locataria entrega en alquiler, a La Municipalidad, y esta acepta, la construcción existente en el Lote 14 de la Manzana 47, constituida por cuatro unidades funcionales, en perfecto estado de conservación, para que la Municipalidad, afecte a las mismas a familias de extrema vulnerabilidad social.-

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: hasta el 01 de Septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 inclusive. Cumplido este plazo La Municipalidad, deberá entregar el inmueble a La Locataria, con más las mejoras efectuadas, no pudiendo reclamar ninguna de las partes indemnización alguna producto del presente CONTRATO DE ALQUILER, de igual manera se deja expresamente aclarado que las partes podrán acordar las condiciones para la continuidad del presente.-

TERCERA: La Municipalidad a partir de la firma del presente se hace cargo de las tramitaciones tendientes a la obtención de los servicios respectivos como así también el pago de los mismos, la presentación de planos de obra y/o cualquier otra documentación que fuere requerido por los organismos prestadores de servicios; siendo el presente autorización expresa por parte de La Locataria.-

CUARTA: La Municipalidad destinará el inmueble exclusivamente a la concreción de lo enunciado en la Cláusula Primera, no pudiendo bajo ningún concepto, cambiar de destino.-

QUINTA: Le está vedado a la Municipalidad: a) entregar el inmueble prestado en locación, sublocación, comodato o cualquier otra forma ya sea a terceros u a otras reparticiones o dependencias; que no sean las enunciadas en la Cláusula Primera; b) Ceder, transferir título, demoler o modificar en forma sustancial la estructura total del bien comodatado.-

SEXTA: La Municipalidad efectuará refacciones que fueren necesarias, el mantenimiento y mejoras en el bien. Se deja expresamente aclarado que al momento de reintegrarse el inmueble a La Locataria, deberá hacerlo en perfecto estado, no podrá bajo ningún concepto ser inferiores a las condiciones actuales del inmueble comodatado.-

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



SÉPTIMA: La Municipalidad responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados dentro del inmueble ya sea por caso fortuito o fuerza mayor y aún cuando dichos daños provengan del mismo bien.-

OCTAVA: La Municipalidad pagará en concepto de alquiler el Canon equivalente a la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) por mes, cuyo importe corresponde a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) por unidad, siendo un total de 4 (cuatro) las unidades disponibles, en dicho predio; debiendo La Locataria extender para ello la factura correspondiente.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad a través del tratamiento sobre tablas en Sesión Extraordinaria de fecha 18/12/2014, ratificar el citado Contrato de Alquiler, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: RATIFÍCASE** el Contrato de Alquiler suscripto en fecha 01 de Octubre de 2014 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, **Don Juan Domingo Linares**, en adelante “La Municipalidad”, con domicilio en calle Ginés Ponte N° 504 de esta ciudad y por otra parte la Señora **Marcela Viviana Arculis, D.N.I. N° 17.109.786**, en adelante “La Locataria” con domicilio en calle Weber N° 945, Cabaña 5 de la Ciudad de San Martín de los Andes, cuya copia corre agregado a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda y a la interesada.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1765/14.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA